

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR N.º 83.

Secretaría.—Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura del fugado de la cárcel de Calatayud, Fructuoso Martínez Pardo, hijo de Antonio y de Manuela, de Torrijos, de 19 años de edad, soltero y de profesión jornalero. Si fuera habido será puesto en la cárcel á mi disposición.

Palencia 8 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
Crisógono Manrique.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Marbella, de los cuales resulta:

Que en escrito de 1.º de Agosto de 1890 D. José Postigo Sánchez

acudió al Juzgado de instrucción, denunciando los siguientes hechos: que labraba y usufructuaba una finca que se conocía con el nombre de hacienda de los Postigos en el término de Mijar perteneciente á los herederos de Postigo, sin que por concepto alguno debiera contribuciones, á cuyo pago estuvieran afectos los frutos que le correspondía; que á pesar de ello, el agente cobrador de Mijar D. Juan Gutiérrez, para cubrir descubiertos de contribución, que se dice adeudaba el que en el amillaramiento aparece como dueño de la finca, en concepto de territorial, había mandado embargar los frutos que al denunciante correspondían; que dicho embargo era ilegal, toda vez que el recurrente nada adeudaba ni podía ser responsable de lo que un tercero adeudase, siendo contrario á la ley el que no se hubiera formalizado el oportuno expediente, ni por consiguiente hecho notificación alguna al que se embargaba como dueño de los frutos; que los hechos podían constituir delito, y para que se depurasen y castigaran proponía la práctica de varias diligencias, solicitando también que por el Juzgado se nombrase Depositario Administrador que recogiera y custodiase los frutos embargados:

Que practicadas las oportunas diligencias criminales, el Juez en providencia de 26 de Agosto último, mandó nombrar Administrador de garantías que se hiciera cargo de la recolección y labores de los frutos de uva é higos de la finca que usufructúa y labra José Postigo Sánchez, nombrada de los Postigos, previniendo á dicho Administrador conservara los frutos en su poder

á las resultas de la causa que se instruya, y obligándose á no entregarlos á persona alguna sin previa orden del Juzgado:

Que la Delegación de Hacienda de la provincia acudió al Gobernador para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que los procedimientos contra deudores á la Hacienda son puramente administrativos, y se siguen por la vía de apremio; y siendo la Administración la única competente para conocer tanto del fondo del asunto cuanto de los incidentes que surjan sobre el mismo, los Tribunales ordinarios no pueden conocer de tales negocios, hasta que apurada la vía gubernativa se les reserve el conocimiento de ellos; en que cualquiera que sean los abusos que hubiera podido cometer el agente ejecutor de la zona de Marbella en el desempeño de su cargo, mientras no se depurase si dichos abusos salían de la esfera gubernativa, y la Administración en cumplimiento de su deber reservara el conocimiento de los mismos á los Tribunales, éstos no podían entender en el asunto, objeto de la denuncia del Postigo, por existir una cuestión previa que resolver, de la cual dependía el fallo que en su día pueda dictarse, cuestión que debía ventilarse en la vía gubernativa; y citaba el Gobernador el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto inhibiéndose del conocimiento del asunto, y apelado por el Ministerio fiscal, fué revoca-

do por la Superioridad, alegando entre otras razones, como más pertinentes al caso, que no podía estimarse como cierto, según sostenía con error el requirente, que al incoar y proseguir el Juzgado de Marbella el sumario se entrometiera en asuntos administrativos y reservados á las Autoridades de este orden, puesto que al conocer el Juez la causa no entendía en el procedimiento administrativo de apremio de deudores á la Hacienda, sino que lo que perseguía era un delito que se suponía cometido en dicho procedimiento, lo cual era muy distinto, sin que tampoco fuera admisible que las Autoridades administrativas fueran las que debieran reservar á las judiciales el conocimiento del asunto, ni menos ser árbitros para declarar si existía ó nó delito; que igualmente constituía error el pretender que fuera cuestión previa el declarar si el agente ejecutor de la zona de Marbella había abusado ó nó al embargar los frutos pertenecientes á José Postigo Sánchez, porque esta declaración era la primordial y capital que competía hacer á los Tribunales de justicia y no á las Autoridades administrativas, á quien tampoco estaba reservado por ley alguna el conocer y perseguir tales delitos, desconociéndose la naturaleza incidental de toda cuestión previa que se define por la decisión de detalle ó circunstancia referente al hecho y no por la definición del hecho mismo; que los Gobernadores, en los juicios criminales, sólo pueden suscitarse cuestiones de competencia cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, lo cual no con-

rría en el caso de que se trataba, ni existía tampoco cuestión alguna previa de la cual dependiera el fallo que los Tribunales hubieren de pronunciar:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según el cual los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos, y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de los procedimientos criminales incoados contra el agente ejecutor del pueblo de Mijar por abusos que se dicen cometidos con ocasión de un procedimiento de embargo para hacer efectivos ciertos descubiertos á la Hacienda pública.

2.º Que tales procedimientos son puramente administrativos, y á la Administración corresponde determinar si se han ajustado ó nó á las disposiciones que los regulan, constituyendo esta resolución una cuestión previa que pueda influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común.

3.º Que se encuentra, por lo tanto, el presente caso en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo

el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Acordado por esta Junta que el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Vicente Pérez Sierra, continúe la visita ordinaria pendiente, á las Escuelas com-

prendidas en el itinerario que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 29 de Setiembre de 1890, encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos en que ha de girar la visita, así como á los Maestros de las Escuelas que han de ser visitadas, cumplan con las indicaciones que en la circular que precede á dicho itinerario se les tiene hechas.

Palencia 7 de Octubre de 1891.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cui-

dados niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 12, 13, 14 y 15 del corriente, de nueve de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 5 de Octubre de 1891.—

El Director, Victoriano Guzmán.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

ESCALAFONES generales de Maestros y Maestras de Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que han de regir durante los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, formados por esta Junta en sesión de 26 de Setiembre de 1891.

DE MAESTRAS.

Número de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.	MÉRITOS.						
<b>1.ª CLASE.</b>										
1	D.ª Andrea García.	Carrión de los Condes.	41	"	"	"	"	"	"	"
2	Celestina Pascual Carrancio.	Palencia.	"	"	2	3	"	"	5	"
3	Felipa Peña Diez.	Meneses.	32	"	"	"	"	"	"	"
4	Rafaela Sanz.	Cisneros.	"	"	2	"	"	"	5	"
5	María Luisa González.	Villarramiel.	30	"	"	3	"	"	"	"
6	Genara Bregón Val.	Herrera de Pisuegra.	"	"	2	3	"	"	5	"
<b>2.ª CLASE.</b>										
7	D.ª Daría Páramo.	Frómista.	30	"	"	"	"	"	5	"
8	Maurina López Sendino.	Villarramiel.	"	"	2	"	"	"	5	"
9	Faustina de la Fuente.	Prádanos de Ojeda.	29	"	"	"	"	"	5	"
10	Eustasia Magdaleno.	Amusco.	"	"	2	"	"	"	5	"
11	María Dolores del Valle.	Piña de Campos.	29	"	"	"	"	"	5	"
12	Emilia Val Amor.	Revenga.	"	"	2	"	"	"	5	"
13	María Calzada.	Autilla del Pino.	29	"	"	"	"	"	5	"
14	María del Carmen Rodríguez.	Dueñas.	"	"	2	"	"	"	5	"
15	Luisa Herrero Hernández.	Villalcázar de Sirga.	29	"	"	"	"	"	"	"
<b>3.ª CLASE.</b>										
16	D.ª Tomasa Pineda.	Villaherreros.	"	"	2	"	"	"	5	"
17	Dominica Arce.	Santoyo.	29	"	"	"	"	"	5	"
18	Casilda Pastor.	Villada.	"	"	2	"	"	"	5	"
19	Leandra Velasco.	Pedraza de Campos.	29	"	"	"	"	"	5	"
20	Agustina Pulgar.	Torquemada.	"	"	2	"	"	"	5	"
21	Sabina Delgado.	Támara.	28	"	"	"	"	"	5	"
22	Petra Pérez.	Torremormojón.	"	"	2	"	"	"	5	"
23	Joaquina Martín.	Rivas.	28	"	"	"	"	"	5	"
24	Victoria Alonso.	Cevico de la Torre.	"	"	2	"	"	"	5	"
25	Rufina García.	Población de Campos.	28	"	"	"	"	"	5	"
26	Francisca Cabello.	Melgar de Yuso.	"	"	"	"	"	"	5	"
27	Clara Luis.	Cubillas de Cerrato.	28	"	"	"	"	"	4	"
28	Teodosia Santos.	San Cebrían de Campos.	"	"	2	"	"	"	"	"
29	Juliana Diez.	Capillas.	28	"	"	"	"	"	5	"
30	Victoriana Alvarez Ruyales.	Grijota.	"	"	2	"	"	"	5	"
31	Dominga Requena.	Autilla de Campos.	28	"	"	"	"	"	5	"
32	Vivencia Arenillas.	Castromocho.	"	"	2	"	"	"	5	"
33	Gregoria Alvarez Rojo.	Villoldo.	27	"	"	"	"	"	5	"
34	María Carmen Caballero.	Herrera de Valdecañas.	"	"	2	"	"	"	5	"
35	Vicenta Meneses.	Valdespina.	25	"	"	"	"	"	5	"
36	Eloisa Rodríguez.	Villamuriel.	"	"	2	"	"	"	5	"
37	Victoria Carrión.	Mazariegos.	25	"	"	"	"	"	"	"
38	Jesusa Guati.	Marcilla.	25	"	"	"	"	"	"	"
39	Petra García Sánchez.	Cordovilla la Real.	23	"	"	"	"	"	"	"
40	Petra Martín.	Espinosa de Villagonzalo.	23	"	"	"	"	"	"	"
41	Leonor Santos López.	Baltanás.	23	"	"	"	"	"	"	"
42	Angela Rubio.	Villaviudas.	22	"	"	"	"	"	"	"
43	Petra Cortés.	La Puebla.	22	"	"	"	"	"	"	"
44	María Dolores de Juana.	Cevico Navero.	22	"	"	"	"	"	"	"
45	Bibiana Aparicio.	Ventosa de Pisuegra.	21	"	"	"	"	"	"	"

Núm.º de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.
	<b>4.ª CLASE.</b>		
46	D.ª Ana Recio. (Véase la 2.ª observación.)	Espinosa de Cerrato.	31
47	Nicanora García.	Monzón.	21
48	María Lanchares.	Castrillo de Villavega.	20
49	Inés Rodríguez.	Vertabillo.	20
50	Manuela Rico.	Cervatos.	20
51	Arcadia Ramos.	Santillana.	20
52	Antonina Gutiérrez.	Cervera.	19
53	Inocencia Castrillejo.	Castrillo de Onielo.	18
54	Ursula Castrillejo.	Boadilla del Camino.	18
55	Basa Lerena.	Villahán de Palenzuela.	16
56	Teresa Izquierdo.	Frechilla.	14
57	María Guadalupe Vitine.	Baltanás.	14
58	María Guadalupe Vallejo.	Becerril de Campos.	13
59	Emilia López.	Boadilla de Rioseco.	13
60	Ana Amor Mozo.	Aguilar de Campoó.	12
61	Heráclea Llana.	Magaz.	11
62	Crispina Vallejo.	Guardo.	11
63	Fidela Centeno.	Antigüedad.	11
64	Amalia Adalia Flores.	Fuentes de Nava.	10
65	Lucía Bermejo.	Valle de Cerrato.	9
66	Teodora Miranda.	Becerril de Campos.	7
67	Benita Pascual.	Tariego.	7
68	Virginia Tejada.	Barruelo de Santullán.	7
69	Filomena Martín Pérez.	Baños de Cerrato.	7
70	Gertrudis Revuelta.	Guaza.	7
71	Feliciana Atienza.	Villasarracino.	5
72	Emiliana Moreno.	Castrillo de Don Juan.	5
73	Catalina González.	Villaconancio.	4
74	Josefa Juárez.	Salcedillo.	4
75	Florencia Arregui.	Bahillo.	4
76	María Mercedes Sierra.	Osorno.	3
77	María del Pilar García.	Lantadilla.	3
78	Sabina Perfecta de la Fuente.	Mazuecos.	3
79	Baldomera Blanco.	Alba de Cerrato.	3
80	María Núñez Alonso.	Sotobañado.	3
81	Elena Miranda.	Palenzuela.	3
82	María del Pilar Ferradas.	Dueñas.	3
83	Manuela Tolosa.	Villamediana.	3
84	Josefa Gromaz.	Ampudia.	2
85	Maura Tobar.	Redondo.	2
86	Petra Velasco.	Barrio de Santa María.	2
87	Modesta García.	Villadiezma.	2
88	Luisa Calvo.	Villameriel.	2
89	Severiana Rodrigo.	Villasabariago.	2
90	Isabel Pérez.	Valdeolmillos.	2
91	Hilaria Martín.	Montoto.	2
92	Clotilde Sánchez.	Pozza de la Vega.	2
93	Juana Tartilán.	Lebanza.	2
94	Petra de la Pinta.	Villatoquite.	2
95	Eugenia Monedero.	Valenoso.	2
96	Polonia Trifón.	Astudillo.	2
97	María Esperanza González.	Paredes.	2
98	María Rosario Montero.	Báscones de Ojeda.	1
99	Martina Galán.	Valdecañas.	1
100	Analia Cimbrello.	Villaeles.	1
101	Genara Carriado.	Paredes.	1
102	Valentina García.	Villota del Duque.	1
103	Filomena Martín Soria.	Acera de la Vega.	1
104	Florencia Gallo.	Gama.	1
105	María Carmen Gómez.	Pozo de Urama.	1
106	María Paz Prieto.	Lavid.	1
107	Luisa Carrión.	Itero de la Vega.	1
108	Agapita Rosmunda Martínez.	Cevico de la Torre.	1
109	María Rosario Martínez.	San Llorente de la Vega.	1
110	Ezequiela Chicote.	Valderrábano.	1
111	Eloisa Casado.	Villalobón.	1
112	Clinia Fuentes.	Villorquite del Páramo.	1
113	María del Pilar Uribe.	Arroyo.	1
114	Primitiva Maurina López.	Saldaña.	1
115	Eusebia Alonso Calzada.	Moslares.	1
116	Aurelia Massa.	Pisón de Ojeda.	1
117	Eugenia Ramos López.	Las Cabañas.	1
118	Adelaida Freile.	Ligüérsana.	0
119	Basilisa Velilla.	Membrillar.	0
120	Blaa Calafate.	Revilla de Pomar.	0
121	María del Pilar Bernaldo.	Valcabadillo.	0
122	María del Carmen Espina.	Polvorosa.	0
123	Victoria Chamorro.	Villallano y Villaescusa.	0
124	María Camino Población.	Amayuelas de Ojeda.	0
125	Estébana Duque.	Valoria de Aguilar.	0
126	Eugenia Ferreras.	Nogal de las Huertas.	0
127	Maximiliana González.	Población de Cerrato.	0
128	Saturnina Rosáenz.	Buenavista.	0
129	Eduardo Navarro.	Montoto.	0
130	Valentina Pérez.	Quintanatello.	0
131	María Berasátegui.	Palencia.	0
132	Eleuteria Seco.	Fuentes de Valdepero.	0

Núm.º de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.
133	D.ª Brígida Espeso.	Terradillos.	0
134	Norberta Castroviejo.	Ventanilla.	0
135	Fructuosa Moreno.	Villanueva de Abajo.	0
136	María del Pilar Mira.	Arenillas de Nuño Pérez.	0
137	Ezequiela Villalba.	Pedrosa y Villarodrigo.	0

#### ESCUELAS VACANTES.

Baquerín de Campos.	Matamorisca.
Calahorra de Boedo.	Palencia, superior.
Carrión de los Condes.	Respanda de la Peña.
Cisneros.	San Martín y Perapertú.
Frontada y Quintanilla.	Santa Olaja.
Fuentes de Nava, párvulos.	Tabanera de Cerrato.
Hérmedes de Cerrato.	Velilla de Guardo.
Hontoria de Cerrato.	Villalaco.
Hornillos de Cerrato.	Villaumbrales.

#### OBSERVACIONES.

1.ª Figuran por antigüedad los números 38, 40, 42 y 44 de 3.ª clase del escalafón de Maestras por no haber habido expedientes en condiciones que los solicitasen por méritos.

2.ª Ocupan los primeros lugares de 4.ª clase D. León Valderrama, en el escalafón de Maestros, y D.ª Ana Recio, en el de Maestras, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, hasta tanto que formen el expediente á que alude dicho artículo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Junta en la sesión al principio indicada y de conformidad con el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, se publica en este periódico oficial con objeto de que los Maestros y Maestras que se crean perjudicados puedan reclamar ante esta Junta en término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, lo que crean conveniente á su derecho, con arreglo al apartado 3.º del artículo anteriormente citado.

Palencia 2 de Octubre de 1891.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

#### RECTIFICACIÓN.

La segunda observación que aparece en el número de ayer ocupando toda la cuarta clase del escalafón de Maestros solo se refiere al primero de la misma.

### SUSCRICION NACIONAL.

RELACIÓN de los donativos para socorrer á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería, ingresados hoy en la Caja de esta Sucursal.

Número del resguardo	NOMBRE DEL DONANTE.	IMPORTE en Pesetas.
9	Personal de la Administración de Contribuciones y Abogado del Estado.	146 17
10	Personal de Propiedades de la Delegación de Hacienda.	43 70
11	Personal de la Intervención de Hacienda y Archivo de la Delegación.	86 71
12	Personal de la Delegación, Depositaria, Administraciones Subalternas, Agentes y Recaudadores de la contribución y Administradores de Loterías.	178 02
13	Personal de Comunicaciones.	177 60
14	Personal de la Escuela Normal de Maestros.	30 66
15	Personal de la Sección de Minas.	47 20
16	Personal de la Sección de Fomento.	24 29
17	Personal de la Sección de Montes.	65 65
		800

Palencia 3 de Octubre de 1891.—El Interventor, Manuel Torrónregui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.

RELACIÓN de los donativos ingresados hoy en la Caja de esta Sucursal para socorrer á las víctimas de las inundaciones de Toledo y Almería.

Número del resguardo	NOMBRE DEL DONANTE.	IMPORTE en Pesetas.
18	Ayuntamiento de Requena de Campos.	10
19	Sr. Gobernador civil de la provincia.	1289 14
		1309 14

Palencia 5 de Octubre de 1891.—El Interventor, Manuel Torrónregui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de la orden de adjudicación aprobada por la Dirección general del ramo con fecha 30 de Setiembre último.

Número del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Procedencia.	Importe. Pts. Cts.
1706 al 1712	D. Ruperto de los Ríos de la Parra..	Tariego.	Propios.	285 7

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, debiendo advertirle que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagarés del mismo á pagar en diez años, á razón del 10 por 100 en cada uno, dentro del término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 8 de Octubre de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

RELACIÓN de las cantidades que han sido entregadas al Sr. Presidente de esta Audiencia por los Juzgados de instrucción y cárcel que se expresan, para atender á los males causados por las inundaciones en las provincias de Toledo, Almería y Valencia.

NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINO Ó PROFESIÓN QUE EJERCEN.	Cantidad con que contribuyen. Pesetas Cts.
<b>JUZGADO DE FRECHILLA.</b>		
D. Victor García Alonso.	Juez de 1.ª instancia.	10 "
Teodosio García Paredes.	Abogado.	10 "
Teodoro García Crespo.	Idem.	5 "
Deogracias Curieses.	Escribano.	2 "
Manuel Curieses Muñoz.	Procurador.	1 "
Oroncio Arenillas.	Idem.	50 "
Ruperto Ibáñez Cayón.	Idem.	50 "
Pedro Cantero Bernal.	Alguacil.	1 "
Bonifacio Tomé Capillas.	Idem.	1 "
<b>PARTIDO DE SALDAÑA.</b>		
D. Francisco Sigler Sáenz.	Juez de 1.ª instancia.	10 "
Donato Collantes.	Registrador.	3 "
Marcelino Vidal y Seijas.	Médico Forense.	2 "
Benigno Herrero Abia.	Juez municipal.	1 50 "
Márcos Aguilar Gallego.	Abogado.	2 "
Manuel Gutiérrez Comillas.	Idem.	2 "
Ignacio Herrero Abia.	Idem.	2 "
Roque Bregón del Val.	Escribano.	1 50 "
Ciriaco Lorenzo.	Idem.	1 50 "
Federico Martín.	Procurador.	1 "
Arturo Barba.	Idem.	1 "
José Fraile.	Idem.	1 "
Hermenegildo García.	Idem.	1 "
Rafael Reca.	Idem.	1 "
Casimiro García.	Alguacil.	1 "
Pascual Bermejo.	Idem.	1 "
<b>CÁRCEL Y CORRECCIONAL DE PALENCIA.</b>		
D. José Díaz Pavón.	Jefe.	3 12 "
Gustavo Callejas.	Administrador.	2 50 "
Vicente de Lucas.	Vigilante.	2 38 "
Felipe García.	Llavero.	1 75 "
<b>PARTIDO DE PALENCIA.</b>		
D. Eduardo González.	Juez de 1.ª instancia.	14 "
Jacinto de los Cobos.	Alguacil.	1 50 "
Braulio Sastre.	Idem.	1 50 "
Simón Nieto.	Escribano.	2 "
Isidoro Páramo.	Idem.	2 "
Lorenzo Paz Guerra.	Idem.	2 "
Juan Ortega.	Procurador.	2 "
Elías Sánchez.	Idem.	2 "
TOTAL RECAUDADO..		100 25

Cuya cantidad de cien pesetas veinticinco céntimos se ha ingresado en la Caja Sucursal del Banco de España, según resguardo número 21.  
Palencia 7 de Octubre de 1891.—El Secretario, Pedro Paredes.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las cantidades que correspondientes á un día de haber íntegro han cedido voluntariamente los funcionarios todos de la expresada Delegación de Hacienda, para aliviar en parte las desgracias ocurridas á los pueblos inundados por los temporales del mes de Setiembre próximo pasado, que por dependencias se detallan á continuación:

	Pesetas Cts.
Delegación de Hacienda..	52 04
Intervención de Hacienda..	86 71
Administración de Contribuciones..	135 06
Abogado del Estado..	11 11
Administración de Propiedades	43 70
Depositaria Pagaduría..	16 56
Administraciones subalternas de Hacienda..	37 42
Recaudadores y Agentes..	52 >
Administradores de Loterías..	20 >
TOTAL..	
	454 60

Lo que se hace público con arreglo á lo mandado en la Real orden de 18 de Setiembre próximo pasado.

Palencia 3 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Setiembre último.

Día 6.

Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Domingo Hurbón, Alcalde accidental, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de los Boletines Oficiales de la semana.

Fué aprobada la subasta que en este día se había celebrado de los escombros de tierra resultantes de la segunda demolición de algunas paredes de la cárcel de esta villa.

Fué agraciada D.ª Matilde Sevilla Gutiérrez, viuda del Farmacéutico D. Santos Castro, con la plaza de suministro de medicinas para los pobres de la Beneficencia municipal de esta población, heridos y pobres transeuntes, por el tiempo y cantidad que dicha plaza había sido anunciada.

Se acordó fuesen requeridos los Interventores de consumos durante éstos habían sido administrados por el Municipio en años anteriores, á fin de que rindiesen la cuenta definitiva de dicha administración.

Quedó autorizado el Secretario de este Ayuntamiento para expedir las cédulas personales para el actual año económico.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Domingo Hurbón Arenillas, fué abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

La Corporación quedó enterada

de los Boletines Oficiales de la semana.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Se aprobaron las cuentas presentadas por Gerónimo Moro y Juan González, por el trabajo de regar el primero el arbolado del Municipio y el segundo por el arreglo de la Fuente nueva, y se acordó el pago de las cantidades á que las mismas ascendían.

Fué designado el Salón donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones como único local donde había de constituirse la Mesa electoral para la elección de un Diputado provincial.

Día 20.

Fué abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Domingo Hurbón Arenillas y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de los Boletines Oficiales de la semana.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonasen 25 pesetas á fin de contribuir, no en la medida que este Municipio deseara, al alivio de las desgracias sufridas por algunos pueblos de las provincias de Toledo, Almería y Alicante, sino teniendo en cuenta la situación de este Municipio y por que atraviesa la clase jornalera de esta población, y cuya cantidad se remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia, cual así había éste recomendado.

Fué acordado el que se abonasen con cargo al capítulo y artículo correspondiente, el importe de los bagajes que por esta Alcaldía se habían facilitado últimamente.

Igualmente fué acordado el que se hicieren aguas en diferentes puntos del término jurisdiccional de esta villa para el consumo necesario de los ganados.

Día 27.

No pudo celebrarse sesión en este día por falta de número de Señores Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de los corrientes.

Frechilla 6 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Domingo Hurbón.—El Secretario, Oroncio Arenillas.

### LEÑAS PARA CARBONEO.

Se venden las de la corta de Valde Burgos, en la dehesa de Valverde, y las de ídem del Pico Rozán en la de Fuentes-Cárcel, las que se rematarán en pública licitación el día 14 del corriente de diez á doce de la mañana, en casa del Administrador, calle de la Escuela, núm. 13, Palencia.

El pliego de condiciones que comprende á las mismas se halla de manifiesto desde este día en dicha Administración.

Palencia 3 de Octubre de 1891.—Antonio Estéban Cabrera. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.